

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 32 - 2017

GUATEMALA, 14 FEB 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2013-36353**, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación de derechos posesorios y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de un bien inmueble con un área de 322.71 metros cuadrados, carente de registro, que otorgó la Municipalidad de Comitancillo, departamento de San Marcos, para la construcción de aulas en la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Tuijala, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.



A

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

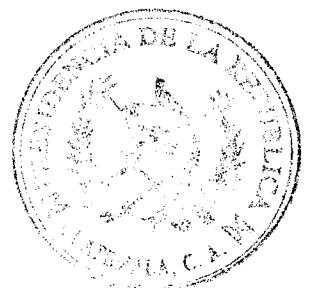
ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito, hace la Municipalidad de Comitancillo, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre un bien inmueble con un área de 322.71 metros cuadrados, con un valor estimado de cien quetzales (Q. 100.00), ubicado en el caserío Tuijala, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, que formará finca conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $38^{\circ}36'50''$ y distancia 21.53 metros, colinda con Terreno Comunidad; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $128^{\circ}00'14''$ y distancia 14.99 metros, colinda con Resto Área Escolar; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $218^{\circ}36'50''$ y distancia 21.53 metros, colinda con Resto Área Escolar; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $308^{\circ}00'14''$ y distancia 14.99 metros, colinda con Augusto Jiguan Orozco, callejón de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Comitancillo, departamento de San Marcos, y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Segundo Registro de la Propiedad, para lo cual deberá remitirse testimonio de la escritura pública y fotocopia de las principales actuaciones a dicho Registro.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción de aulas en la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Tuijala, municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.



9

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA